

# Reglamento Deportivo del Distrito

## Distrito Escolar Metropolitano de Madison

Septiembre 2019

Los *"Purgolders"* de la  
Escuela Preparatoria East



Los *"Lancers"* de la Escuela  
Preparatoria La Follette

Los *"Regents"* de la Escuela  
Preparatoria West



Los *"Spartans"* de la Escuela  
Preparatoria Memorial

# Tabla de contenido del Reglamento Deportivo

I.	INTRODUCCIÓN Y FILOSOFÍA .....	3
II.	DECLARACIÓN DE RIESGO.....	3
III.	ELEGIBILIDAD.....	3
	INTERPRETACIONES.....	4
IV.	LIMITACIONES PARA PARTICIPAR, CAMBIO DE DEPORTES, RETIRO DE UN EQUIPO, DISTINCIONES.....	5
V.	NORMAS DE TRANSPORTE.....	6
VI.	LOS VESTIDORES Y EL CUIDADO DEL EQUIPO.....	6
VII.	CONDUCTA PERSONAL.....	6
	a. LEY DE WISCONSIN.....	7
	b. ASISTENCIA.....	7
	c. PARTICIPACIÓN EN EL EQUIPO .....	7
VIII.	SUSPENSIONES FORMALES.....	8
	a. NIVEL I: VIOLACIONES AL REGLAMENTO DEPORTIVO NO RELACIONADAS CON ALCOHOL, TABACO O DROGAS O VIOLACIONES AUTOREPORTADAS AL NIVEL II SOBRE EL ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.....	8
	b. NIVEL II: VIOLACIONES AL REGLAMENTO DEPORTIVO RELACIONADAS CON ALCOHOL, TABACO Y DROGAS.....	8
	c. NIVEL III: VIOLACIONES EXTREMADAMENTE GRAVES.....	9
	d. AUTO REMISIONES.....	10
	e. NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN.....	10
	f. PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN .....	11
	g. INTERPRETACIONES.....	13
	h. HONORES DESPUÉS DE TEMPORADA Y RECONOCIMIENTOS U HONORES EN LA ESCUELA.....	14
IX.	ADOPCIÓN POR MMSD DEL REGLAMENTO DEL TORNEO OCTAGONAL [ <i>Big 8</i> <i>Conference</i> ]RELACIONADO CON HOSTIGAMIENTO, PELEA, BURLA Y CONDUCTA ANTIDeportiva EN LOS DEPORTES INTERESCOLARES.....	14
X.	CUOTA DE PARTICIPACIÓN.....	15
XI.	PROGRAMAS DEPORTIVOS.....	15
XII.	COMPORTAMIENTO DE LOS DEPORTISTAS ESPECTADORES .....	16

## APÉNDICE

### Competencia del Distrito Escolar Metropolitano de Madison fuera de la escuela durante la temporada deportiva escolar

#### DECLARACIÓN ANTIDISCRIMINATORIA

A ninguna persona deberá excluirse de participar o negársele los beneficios de cualquier programa o actividad educativa dentro del distrito escolar o ser sujeto a discriminación en razón de una discapacidad, raza, color, nacionalidad de origen, religión, sexo. Si tiene alguna pregunta con relación a estos procedimientos o si desea presentar una querrela diríjase al director deportivo o al director a cargo de los asuntos deportivos en la oficina de la preparatoria.

#### I. INTRODUCCIÓN Y FILOSOFÍA

Los deportes del Distrito Escolar Metropolitano de Madison (MMSD, por sus siglas en inglés) brindan oportunidades de programación **equitativas** que apoyan la visión del Distrito para preparar a **todos los estudiantes** para la universidad, una profesión y la comunidad. Los deportes juegan un papel integral en la visión de **la integración en la comunidad escolar y la identidad** de las escuelas de Madison y apoyan el desarrollo del **compromiso, confiabilidad, honestidad, integridad, responsabilidad y perseverancia** en cada uno de nuestros estudiantes atletas. A través de la participación en programas deportivos cocurriculares, los estudiantes se esfuerzan para convertirse en **mejores estudiantes, atletas, líderes y ciudadanos**.

De acuerdo con el reglamento de la Asociación Deportiva Interescolar de Wisconsin (WIAA, por sus siglas en inglés) la implementación del Reglamento Deportivo del Distrito Escolar Metropolitano de Madison es responsabilidad de los empleados de la escuela, los deportistas y sus padres durante todo el año. La participación en las actividades deportivas es un privilegio que se les concede a los deportistas que aceptan y siguen el reglamento y las regulaciones estipuladas en el Reglamento Deportivo del Distrito.

#### II. DECLARACIÓN DE RIESGO

Todos los programas deportivos implican cierto contacto. Por consiguiente, los deportistas pueden correr el riesgo de sufrir lesiones graves. Aunque la Junta de Educación y el Distrito Escolar Metropolitano de Madison se esfuerzan por operar actividades deportivas de manera segura, es imposible eliminar los riesgos asociados con la actividad física o los deportes. Por lo tanto, los padres y los deportistas deberán considerar cuidadosamente estos riesgos antes de tomar la decisión de participar en actividades deportivas interescolares.

#### III. ELEGIBILIDAD

Un deportista es elegible para participar en una competencia deportiva solamente si cumple con todos los criterios de la Asociación deportiva interescolar de Wisconsin (WIAA, por sus siglas en inglés) y del Distrito Escolar Metropolitano de Madison (MMSD, por sus siglas en inglés) que se describen a continuación:

1. Cumplir con todos los criterios de elegibilidad de WIAA
2. Haber completado el formulario de autorización de los padres y la verificación del estudiante de tener la voluntad de adherirse al Reglamento Deportivo en el expediente con el Director Deportivo según se especifica en las tarjetas WIAA.

3. Completar los formularios de elegibilidad en línea (p.ej., verificación médica, seguro médico, advertencia de conmoción cerebral).
4. Haber pagado todas las cuotas de participación correspondientes antes de la competencia.

Consultar información específica sobre la [elegibilidad deportiva de WIAA en el boletín informativo](#).

#### A. Deportistas transgénero

Luego de haber presentado la solicitud por escrito del padre o tutor legal del atleta y tomando en cuenta los criterios establecidos en la Política de Participación Transgénero de WIAA, el Director Deportivo determinará si un atleta puede ser miembro de un equipo deportivo que sea coherente con el género identificado por el deportista. Si no existen preocupaciones en cuanto a la seguridad física o la equidad competitiva, se debe asumir que un deportista puede ser miembro de un equipo(s) correspondiente con la identidad de género del deportista. Un deportista que se le niega la oportunidad de ser miembro de un equipo que es coherente con la identificación de género del deportista, puede apelar la decisión ante un comité compuesto por el director de la escuela en la que está inscrito el deportista, el Jefe del funcionamiento de las escuelas o su designado, el Coordinador líder de servicios LGBTQ del Distrito y por otras personas consideradas necesarias para abordar los asuntos planteados en la apelación.

#### B. Regla de transferencia

Consulte la [Verificación de elegibilidad de transferencia estudiantil](#)

#### C. Residencia

Consulte el [boletín informativo sobre elegibilidad deportiva de WIAA](#)

#### D. Elegibilidad académica

1. El reglamento del Distrito Escolar Metropolitano de Madison (MMSD, por sus siglas en inglés) estipula que los deportistas deben tener calificaciones aprobatorias en todas las clases o el currículo todo el tiempo. **AVISO: NC (Sin crédito):** Las calificaciones que indiquen sin crédito o que indiquen INCOMPLETOS, **NO SE CONSIDERAN CALIFICACIONES APROBATORIAS.**

A aquellos deportistas que no sean elegibles según los estándares del MMSD **pero** elegibles según los estándares de la Asociación deportiva interescolar de Wisconsin (por ejemplo: una calificación reprobatoria incluyendo incompletos), no se les permitirá competir o participar **POR LO MENOS EN UNA COMPETENCIA** y permanecerán inelegibles mínimo 10 días de clase o un 22% de las fechas en que se llevarán a cabo competencias durante los deportes de otoño y primavera y un 15% de los deportes de invierno, la cantidad que sea **MENOR**, siempre y cuando el deportista nuevamente esté aprobando **TODAS** sus clases.

A aquellos deportistas que no sean elegibles según los estándares de la Asociación deportiva interescolar de Wisconsin **y** los del MMSD (por ejemplo, que hayan reprobado dos calificaciones, incluyendo incompletos) no se les permitirá competir o participar en **POR LO MENOS DOS COMPETENCIAS** y mínimo hasta que hayan pasado 15 días de clases a partir del primer día de clases después del período en que las calificaciones debían haberse ingresado al sistema de base de datos electrónico del Distrito. Para la temporada deportiva de otoño,

el período de inelegibilidad consistirá en tres semanas calendario a partir de la primera competencia celebrada antes del comienzo del ciclo escolar o una tercera parte del máximo del número de competencias deportivas programadas para ese deporte, lo que sea **MÁS CORTO**.

2. Los entrenadores tienen la responsabilidad de supervisar la asistencia a clases y la elegibilidad a través del uso de los Informes semanales del rendimiento académico. Si los informes semanales de rendimiento académico indican que un deportista no obtuvo una calificación aprobatoria en todas las clases, el deportista tiene siete (7) días para lograr una calificación aprobatoria en todas las clases o según los estándares de MMSD será considerado inelegible. En el caso de un deportista que tenga un Plan Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), se consultará con el administrador de caso para determinar la aplicabilidad de las fechas de entrega con relación a los informes de progreso y las calificaciones trimestrales.

#### Interpretaciones:

- La determinación de la elegibilidad académica es la función del entrenador involucrado quien debe inspeccionar las calificaciones de todos los deportistas antes del comienzo de cualquier competencia o participación de la temporada, y durante la temporada cuando se emita una boleta de calificaciones o un reporte por parte de un proveedor de un programa educativo privado en el hogar. Para los deportistas que están inscritos en un programa educativo privado en el hogar, se requerirá una boleta de calificaciones o de desempeño en el currículo en el hogar en la fecha o cerca de la fecha en que se emitan las boletas de calificaciones por parte del Distrito. Si un proveedor de un programa educativo privado en el hogar no provee una boleta de calificaciones o de desempeño, el deportista del programa educativo privado con en el hogar será considerado no elegible hasta que se provean dichos reportes de calificaciones o de rendimiento.
- A aquellos deportistas que no sean elegibles según el criterio de la Asociación deportiva interescolar de Wisconsin, se les restringirá su participación en POR LO MENOS DOS COMPETENCIAS y hasta que hayan pasado mínimo 15 días de clase a partir del primer día de clases después del período en que las calificaciones debían haberse ingresado al sistema de base de datos electrónico del Distrito. Para la temporada deportiva de otoño, el período de inelegibilidad consistirá en tres semanas calendario a partir de la primera competencia celebrada antes del comienzo del ciclo escolar o una tercera parte del máximo del número de competencia programadas para ese deporte, lo que sea **MÁS CORTO**.
- En el décimo quinto (15) día escolar (el día número 21 del calendario contando a partir de la primera competencia antes del ciclo escolar o la tercera parte de la temporada en el otoño) se realizará una revisión de las calificaciones para determinar la situación del deportista; si el deportista va aprobando todas sus clases, podrá regresar a competir el décimo sexto (16) día escolar, Si ha cumplido con las dos disposiciones para competir. Si aún no es elegible, el deportista permanecerá inelegible hasta cuando esté aprobando todas sus clases.
- Se puede recobrar la elegibilidad o acortar los periodos de inelegibilidad asistiendo a la escuela de verano y tomando cursos de recuperación de las clases reprobadas durante el semestre de la primavera.

- La elegibilidad puede recobrase inmediatamente si se hace la recuperación de los cursos incompletos o sin créditos dentro de los 10 días de clases subsiguientes a cualquier período de reporte de calificaciones.
- Durante el período de inelegibilidad, el entrenador tiene el privilegio de permitirle o no al deportista participar en las prácticas.
- Los cursos en los cuales el estudiante continua progresando (CP, por sus iniciales en inglés) se tendrán en cuenta únicamente si la elegibilidad es cuestionable, es entonces responsabilidad del entrenador involucrado asegurar una calificación de letra de parte del maestro que calificó CP.
- Aquellos deportistas que se retiran definitivamente de una clase después de la séptima semana y obtienen una F, serán inmediatamente inelegibles por el resto del semestre, además del período de inelegibilidad del reporte de calificaciones estipulado anteriormente.
- Una vez se recobre la elegibilidad, el deportista debe continuar aprobando TODAS sus clases durante el resto del período de calificaciones para poder mantener su elegibilidad. Si no es así, el deportista se hace inelegible hasta el momento en que vuelva a aprobar todas sus clases. Es responsabilidad del deportista, quien ha recobrado la elegibilidad académica, entregar semanalmente el informe de su situación actual de calificaciones al director deportivo durante el resto del período de calificaciones para poder mantener elegibilidad.
- Los cursos en línea y la instrucción en el hogar son tratados de igual manera que los cursos tradicionales (dentro del salón de clases) y las fechas límite para la entrega de calificaciones se usarán en relación con las expectativas del período de calificaciones.

**AVISO: Si se disputasen los resultados de una competencia debido a que el estudiante o sus padres hubiesen proporcionado falsa información académica o domiciliaria, el deportista no sería elegible para participar en cualquier deporte por un (1) año completo a partir de la fecha de participación en la última competencia.**

#### IV. LIMITACIONES PARAPARTICIPAR, CAMBIOS DE DEPORTES, RETIRO DE UN EQUIPO Y DISTINCIONES

- A. A partir del momento en que se archiven las tarjetas deportivas en la oficina deportiva, se considerarán los estudiantes como deportistas durante el resto de su carrera en la preparatoria.
- B. No se les prohibirá a los deportistas participar en más de una actividad deportiva patrocinada por la escuela durante alguna de las temporadas.
- C. Aquellas personas quienes interrumpen voluntariamente su afiliación con su equipo o se retiran definitivamente durante la temporada y luego cambian de opinión, pueden ser reingresados al equipo a discreción del entrenador.
- D. Los ganadores de distinciones deberán cumplir con los requisitos según establecidos por el entrenador principal.

#### V. NORMAS DE TRANSPORTE

- A. Si se provee transporte, los miembros del equipo tienen que utilizar el medio de transporte que provea la escuela para ir al lugar de práctica o competencia. Si se provee transporte de regreso a la instalación educativa del Distrito, los miembros del equipo deben regresar a la escuela del mismo modo, a menos que uno de los padres pida permiso para transportar al deportista de regreso a casa en su vehículo privado. Dicha petición tiene que hacerse por escrito o en persona. Este privilegio se le concederá únicamente al padre, madre, tutor o tutores legales.
- B. El tipo de transporte usado deberá estar tan limpio al final del viaje como lo estaba al inicio.
- C. El medio de transporte utilizado se deberá dejar al final del viaje tan limpio como estaba al principio.

## VI. LOS VESTIDORES Y EL CUIDADO DEL EQUIPO

- A. El vestidor es para uso exclusivo de los deportistas y los entrenadores.
- B. En ningún momento se permitirá el juego brusco en los vestidores.
- C. Los vestidores se deben mantener limpios.
- D. Cada deportista es responsable de la seguridad y cuidado apropiado del equipo que se le ha prestado. Los casilleros deberán estar asegurados con un candado antes y después de las prácticas o competencias.
- E. Al terminar su participación deportiva se requiere que el deportista entregue su equipo y desocupe su casillero dentro de los TRES días subsiguientes. Después de tres días la escuela no se hará responsable por los artículos personales que se hayan dejado descuidadamente en los casilleros y se desecharán.
- F. Los objetos perdidos o robados deberán pagarse en la oficina principal de la preparatoria o al entrenador encargado (el equipo se considera propiedad escolar y será confiscado en el momento que aparezca, se podrá obtener devolución del pago dentro de los 30 días subsiguientes).
- G. Los aros y los tableros de baloncesto que se rompan serán responsabilidad financiera de quien los rompa.
- H. No se le permitirá a un deportista competir en otro deporte hasta que haya cumplido con las obligaciones del equipo deportivo anterior o le haya devuelto el uniforme al entrenador.

## VII. CONDUCTA PERSONAL

Todos los deportistas deberán comportarse en todo momento de tal manera que su conducta sea un reflejo positivo de sí mismos, su familia, su comunidad y su escuela. El Plan educativo de conducta (BEP, por sus siglas en inglés) para estudiantes de escuelas intermedias y preparatorias y la Política contra el acoso escolar y hostigamiento rigen para los deportistas. Todos los deportistas deben reconocer que la participación en actividades deportivas es un privilegio y no un derecho. Para poder proteger a todas las personas en la comunidad escolar,

la severidad del castigo por mal comportamiento será determinada conforme a la gravedad de la violación al Reglamento deportivo. Aparte de las consecuencias establecidas en este Reglamento, se les podrá impedir a los deportistas la participación en competencias por insubordinación o irrespeto hacia algún empleado escolar, entrenador o árbitro o por no cumplir con las expectativas de un entrenador en particular.

#### A. Uso de registros policiales

Conforme a la ley del estado, las autoridades judiciales podrían compartir con el personal escolar las violaciones a la ley de la siguiente manera:

- La ley 938.396(1)(c)3 de Wisconsin permite que las agencias encargadas de imponer el cumplimiento de la ley provean al distrito escolar cualquier información existente en sus archivos que se relacione con el uso, posesión o distribución de alcohol, sustancias controladas o sustancias análogas controladas por estudiantes matriculados en el distrito escolar.
- Además, las agencias encargadas de imponer el cumplimiento de la ley tienen el permiso de proveer al distrito escolar cualquier información existente en sus archivos:
  - Que se relacione con la posesión ilegal de un arma peligrosa por un joven.
  - Que se relacione con un hecho por el cual un joven matriculado en el distrito escolar haya sido puesto bajo custodia por la violación de una ley criminal estatal o federal.
  - Que se relacione con un hecho por el cual un joven matriculado en el distrito escolar haya sido clasificado como delincuente.

Conforme a la ley 118.127 de Wisconsin, un distrito escolar puede utilizar el informe de un oficial de policía conforme a s. 938.396(1) (c)3 como **única** base para impartir acción disciplinaria contra un alumno, según el Reglamento deportivo del Distrito.

#### B. Asistencia

Para los deportistas matriculados tiempo completo en el Distrito, tener ausencias injustificadas durante cualquier día de la temporada, resultará en que se le impida al deportista participar en la siguiente competencia programada, sin importar el nivel de competencia. Se les concederá a los deportistas cinco días para resolver cualquier falta o ausencia injustificada y limpiar su récord de asistencia. Ésta es una situación acumulativa a razón de uno a uno (por ejemplo: ausencias injustificadas en tres días distintos significa suspensión de la participación en encuentros o juegos en tres ocasiones diferentes). Los deportistas matriculados en programas educativos privados en el hogar, deben asistir a sus programas en una forma que les permita obtener al menos 875 horas de instrucción durante el ciclo escolar.

#### C. Participación en el equipo



1. Se espera que todos los deportistas asistan a todas las prácticas y juegos a menos que el entrenador del deporte pertinente los excuse o que exista una excusa administrativa; el incumplimiento resultará en acción disciplinaria o suspensión. En relación con los horarios de competencias deportivas, el Distrito Escolar Metropolitano de Madison hará todos los esfuerzos para evitar programar eventos o competencias deportivas en fechas identificadas como 'Celebraciones que pueden afectar la asistencia'. Evitar la programación de eventos o competencias deportivas en los días de celebraciones sólo aplica para los eventos programados a nivel de la escuela o programados por el Distrito. No aplica para la participación en eventos cuya programación está fuera del control del Distrito. Los deportistas que falten a una práctica o competencia a causa de su participación en ceremonias religiosas no serán penalizados.
2. Los deportistas podrían perder el privilegio de ser parte del equipo si no están bien acreditados ante el equipo, ya sea por problemas evidentes y repetitivos de disciplina o por ausentarse de la escuela o por no asistir a todas las clases, horas de estudio o prácticas todo el tiempo.
3. Los deportistas retirados de equipo, no habrán cumplido la penalidad establecida en el Reglamento de suspensión durante la temporada, por lo que deberán llevar a cabo la suspensión completa durante la temporada del siguiente deporte en el que vayan a participar.

#### VIII. SUSPENSIONES FORMALES

Cuando ocurre una violación al Reglamento, el Director deportivo o su designado debe emitir una suspensión verbalmente al padre, madre o tutor legal y documentar la suspensión por escrito (por correo electrónico es suficiente). Las suspensiones toman vigencia en el momento en que se le notifique verbalmente al estudiante o cuando se le envíe por correo postal o electrónico la notificación escrita a su madre, padre o tutor legal, lo que ocurra primero.

No todas las conductas que podrían tener como consecuencia la imposición de sanciones por parte del entrenador o el equipo están descritas en este Reglamento. Problemas de conducta menos graves tales como las violaciones al Plan educativo de conducta (BEP, por sus siglas en inglés) dentro de los Niveles 1 o 2 de respuesta, a discreción del entrenador del deportista, podrían resultar en acción disciplinaria, hasta incluir el Nivel I de suspensión, (ver a continuación). Algunos ejemplos de tal acción disciplinaria podrían ser, pero no estarían limitados a, limitar el tiempo de juego o sentar al deportista en la banca durante el comienzo de la competencia en la cual ese deportista hubiera normalmente participado al comienzo.

##### A. **NIVEL I** – Violaciones al Reglamento Deportivo no relacionadas con el alcohol, el tabaco ni las drogas

1. Cualquier conducta para la cual se determine que una suspensión dentro o fuera de la escuela de 1 a 3 días es la sanción adecuada y la cual no esté contemplada por una violación al Nivel II o III como se establece en este Reglamento.
  - La sanción mínima por una violación al Nivel I es suspensión por 1 (una) competencia Y práctica del deporte de la temporada actual (o del siguiente deporte si es fuera de la temporada) y máximo POR LA PRIMERA VIOLACIÓN de **cuatro** fechas de encuentros. Las violaciones subsecuentes tendrán como consecuencia una suspensión adicional del **25%** sin máximo.
  -

B. **NIVEL II** – Violaciones al Reglamento deportivo relacionadas con alcohol, tabaco y drogas

Los deportistas y sus padres deben discutir la política sobre el abuso del alcohol y otras drogas (AOD, por sus siglas en inglés) y las consecuencias subsecuentes.

1. Asistir a reuniones donde menores consuman alcohol o drogas o transportar de manera deliberada a deportistas a las mismas. (Ver el glosario de términos para la definición de "droga" en el Plan Educativo de Conducta).
  - A los deportistas se les requiere que abandonen de inmediato reuniones donde se esté llevando a cabo el consumo de alcohol o drogas por menores luego de tener conocimiento de la presencia de sustancias ilegales o actividades ilícitas. El no hacerlo resultará en una suspensión del **25%**.
  - Transportar a otros deportistas o estudiantes a una o más reuniones ilegales donde se sabe que se usa el alcohol y otras drogas, resultará en una penalidad de suspensión del **25%** ya sea que el conductor se quede o no en la reunión.
2. Posesión de cualquier bebida que contenga alcohol o estar bajo la influencia de cualquier bebida alcohólica.
3. Posesión de Drogas o estar bajo la influencia de cualquier droga. (Ver el glosario de términos para la definición de "droga" en el Plan Educativo de Conducta).
4. Posesión o uso de cualquier producto de tabaco o vaporizador (P.ej. cigarrillo electrónico, vaporizador personal, Juul).

[La sanción es una suspensión del **50%** de las fechas de competencia Y prácticas del deporte de la temporada actual (o del siguiente deporte si ocurre fuera de la temporada)].

- Para estudiantes que reciban una suspensión del 50% para una violación de Nivel II, el ingreso voluntario a un programa de tratamiento sobre el abuso del alcohol y otras drogas (AODA, por sus siglas en inglés) aprobado, permitirá la reducción de la sanción de una suspensión al **25%**, luego de recibir documentación escrita que indique haber completado satisfactoriamente el programa.
- Las violaciones al Reglamento Deportivo relacionadas con el alcohol, tabaco y drogas serán remitidas al coordinador AOD de cada escuela. Aquellos que violen el Reglamento Deportivo y no se reúnan con el coordinador AOD o no cumplan con la recomendación o recomendaciones del coordinador AOD tendrán como consecuencia permanecer inelegibles.
- Si el coordinador AOD escolar remite al infractor a un proveedor de servicios de consejería AOD particular para recibir consejería, evaluación o intervención, la escuela solicitará un formulario de revelación de información para discutir y colaborar con el proveedor AOD.

- El consumo de alcohol es permitido si es parte de una ceremonia religiosa fuera del campus y está autorizado por la comunidad religiosa o la iglesia del estudiante deportista.
- Si personas en posesión de alcohol o sustancias controladas (invitadas o no) llegan a una reunión organizada por un deportista del MMSD, bajo esta política ese deportista es responsable de remover inmediatamente a esas personas y todo el alcohol o sustancias controladas del lugar. Tendrá que contactar sin demora a un adulto responsable o a la policía si esas personas rehúsan irse.
- Cometer repetidamente violaciones al Nivel II puede ocasionar que los deportistas pierdan el privilegio de pertenecer al equipo a discreción del entrenador a cargo y con la aprobación por parte del Director deportivo antes de que se haga efectiva tal acción.

C. **NIVEL III** – Violaciones extremadamente graves

1. Organizar, ser anfitrión o tener reuniones en las cuales haya consumo de alcohol o uso de drogas. Remítase al glosario del Plan educativo de conducta (BEP) para ver la definición de 'drogas'.
2. Vender, proveer, distribuir o poseer con intención de distribuir alcohol o drogas. Remítase al glosario del Plan educativo de conducta (BEP) para ver la definición de 'drogas'.
  - a. Las violaciones al Reglamento Deportivo relacionadas con el alcohol, tabaco y drogas serán remitidas al coordinador AOD de cada escuela. Aquellos que violen el Reglamento Deportivo y no se reúnan con el coordinador AOD o no cumplan con la recomendación o recomendaciones del coordinador AOD tendrán como consecuencia permanecer inelegibles.
  - b. Si el coordinador AOD escolar remite al infractor a un proveedor de servicios de consejería AOD particular para recibir consejería, evaluación o intervención, se requerirá una autorización de revelación de información.
  - c. Si personas en posesión de alcohol o sustancias controladas (invitadas o no) llegan a una reunión organizada por un deportista del MMSD, bajo esta política ese deportista es responsable de remover inmediatamente a esas personas y todo el alcohol o sustancias controladas del lugar. Tendrá que contactar sin demora a un adulto responsable o a la policía si esas personas rehúsan irse.
3. Poseer un arma peligrosa u oculta.
4. Reproducir o distribuir llaves de la escuela o gafetes de identificación.
5. Robarle a una persona dinero o propiedad valorada en más de \$500 dólares.
6. Dañar propiedades cuando el valor total de la propiedad afectada es más de \$500 dólares.
7. Novatadas o iniciaciones.

8. Agresión o asalto sexual.
9. Cualquier conducta para la cual se determina como intervención adecuada un Nivel 4 o 5 de respuesta, tal como lo determina el BEP o cualquier otra conducta que resulte en más de 3 días de suspensión fuera de la escuela.
10. Hay una convicción razonable que el deportista haya cometido una violación de una ley criminal estatal o federal o el deportista recibió una citación de conducta desordenada por un delito menor.
  - Cualquier deportista que cometa alguna violación al Nivel III será suspendido inmediatamente por un mínimo del 50% de las fechas de las competencias Y prácticas del deporte de la temporada actual (o del siguiente deporte si es fuera de la temporada) y podría ser suspendido hasta por un 150% del deporte actual o de la siguiente temporada y de la práctica o no tal como sea determinado por la Comisión deportiva o conforme a una apelación.
  - Cometer repetidamente violaciones al Nivel III puede ocasionar que los deportistas pierdan el privilegio de pertenecer al equipo a discreción del entrenador a cargo y con la aprobación por parte del Director deportivo antes de que se haga efectiva tal acción.

El Código de conducta de WIAA exige que un estudiante, después de haber sido acusado o condenado por un delito grave, es inelegible para toda participación hasta que el estudiante haya cumplido con todos los requisitos ordenados por el tribunal al declarar cumplida una sentencia, incluida la libertad condicional, el servicio comunitario y cualquier otra orden judicial.

#### D. AUTO REMISIONES

Cualquier violación al Reglamento que sea reportada por el mismo deportista o por un familiar al personal escolar antes de que le pregunten al respecto o que lo descubran haber violado el Reglamento deportivo, **puede** dar como resultado una reducción hasta en un **50%** de la sanción de suspensión normal. Las auto remisiones deberán hacerse antes de que el personal escolar tenga conocimiento de la violación. Se anima enfáticamente a que los deportistas reporten por sí mismos sus violaciones AOD para ayudarles con el proceso de evaluación AOD y minimizar las sanciones de suspensión.

#### E. NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

Todos los deportistas con suspensiones formales tienen derecho a recibir la notificación de su suspensión de la siguiente manera:

1. Se le avisará al deportista o a sus padres verbalmente de la violación y la suspensión correspondiente. La notificación verbal de una suspensión podría estar a cargo del director deportivo, el entrenador o del director.
2. Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de la notificación verbal, la violación y la sanción de suspensión tendrá que hacerse por escrito y enviarse al deportista o sus padres ya sea vía correo electrónico o correo postal de EEUU de primera clase.

## F. PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

**Todos los deportistas quienes hayan recibido suspensiones a causa de violaciones al Nivel I y al Nivel II tienen el derecho a apelar sus suspensiones mediante los siguientes procedimientos:**

1. Durante el período de la suspensión, se puede presentar por escrito una apelación en cualquier momento ante el director de la escuela o su designado a través del director deportivo. Se aplicarán los siguientes procedimientos de apelación:
  - a. El director deportivo fijará la cita para una reunión entre el director de la escuela o su designado y el padre o el deportista. El padre o el deportista puede asistir acompañado por otras personas.
  - b. El director deportivo presentará la información relacionada con la violación ante el director de la escuela o su designado.
  - c. El deportista o sus padres podrán presentar cualquier información relevante a la apelación.
  - d. Puede tener lugar enseguida una conversación entre el director de la escuela o su designado y el deportista y sus padres o el director deportivo.
  - e. El director de la escuela o su designado puede interrogar al deportista.
  - f. El director de la escuela o su designado puede presentar su decisión inmediatamente o presentarla luego de un tiempo adicional de reflexión y consideración.
  - g. La decisión se presentará por escrito dentro de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de la reunión entre el director de la escuela o su designado y el padre o el deportista.
  - h. El director deportivo no podrá ocupar el cargo de funcionario escolar presidiendo la apelación.
1. Se puede presentar una apelación de la decisión del director de la escuela o su designado por escrito ante el Jefe del funcionamiento de las escuelas secundarias o su designado, declarando las razones y bases reales para tal apelación, dentro de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en la cual el director de la escuela o su designado dio a conocer su decisión. El deportista o el padre, madre o tutor legal puede presentar la apelación por escrito únicamente o solicitar una cita para reunirse con el Jefe del funcionamiento de las escuelas secundarias o su designado. Si solicita la cita, se le debe conceder.
2. El Jefe del funcionamiento de las escuelas secundarias o su designado le notificará al deportista y sus padres o tutores legales su decisión por escrito dentro de los cinco (5) días a partir del recibo de la apelación, o si se tiene una reunión, cinco (5) días a partir de la fecha en que se llevó a cabo la reunión. La decisión del Jefe del funcionamiento de las escuelas secundarias o su designado será definitiva.

**Todos los deportistas quienes hayan recibido suspensiones a causa de violaciones al Nivel III tienen el derecho a apelar sus suspensiones mediante los siguientes procedimientos:**

1. El deportista o sus padres DEBEN solicitar por escrito a través del director deportivo una audiencia ante la comisión deportiva. [AVISO: Si no se solicita una audiencia, el deportista permanecerá inelegible hasta que se gradúe. Las audiencias pendientes ante la comisión deportiva para violaciones extremadamente graves se mantendrán en el expediente hasta que el deportista se gradúe].
2. El director deportivo programa una audiencia ante la comisión deportiva.
  - a. La comisión deportiva está conformada por tres (3) subdirectores.
  - b. El director deportivo presenta la situación ante la comisión deportiva.
  - c. El deportista y sus padres presentan información relevante ante la comisión deportiva.
  - d. Puede haber una conversación entre los miembros de la comisión deportiva, el director deportivo, el deportista y sus padres.
  - e. El deportista, sus padres y el director deportivo deberán salir de la oficina durante las deliberaciones de la comisión deportiva.
  - f. La comisión deportiva delibera y toma una decisión.
  - g. El director deportivo notifica al deportista y a sus padres por escrito la decisión de la comisión deportiva dentro de los tres (3) días subsiguientes a la audiencia ante la comisión deportiva.
3. Se puede presentar una apelación a la decisión tomada por la comisión deportiva por escrito ante el director de la escuela o su designado expresando las bases y razones para tal apelación dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en la cual la decisión de la comisión fue tomada. Se aplicarán los siguientes procedimientos de apelación:
  - a. El director deportivo fijará la cita para una reunión entre el director de la escuela o su designado y el padre, madre, tutor legal o deportista. El padre, madre, tutor legal o deportista puede también asistir acompañado por otras personas.
  - b. El director deportivo presenta la información relacionada con la violación ante el director de la escuela o su designado incluyendo el resultado de la audiencia ante la comisión deportiva.
  - c. El deportista o sus padres pueden presentar cualquier información relevante a la apelación.
  - d. Puede tener lugar enseguida una conversación entre el director de la escuela o su designado y el deportista y sus padres o el director deportivo.
  - e. El director de la escuela o su designado puede interrogar al deportista.

- f. El director de la escuela o su designado puede presentar su decisión inmediatamente o presentarla luego de un tiempo adicional de reflexión o consideración.
  - g. La decisión se presentará por escrito dentro de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de la reunión entre el director de la escuela o su designado y el padre, madre o tutor legal, o el deportista.
  - h. El director deportivo no podrá ocupar el cargo de funcionario escolar presidiendo la apelación.
3. Se puede presentar una apelación de la decisión del director de la escuela o su designado por escrito ante el Jefe del funcionamiento de las escuelas secundarias o su designado declarando las razones y bases para tal apelación dentro de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en la cual el director de la escuela dio a conocer su decisión. El deportista o su padre, madre o tutor legal puede presentar la apelación por escrito únicamente o solicitar una cita para reunirse con el Jefe del funcionamiento de las escuelas secundarias o su designado. Si solicita la cita, se le debe conceder. El Jefe del funcionamiento de las escuelas secundarias o su designado notificará al deportista y a sus padres su decisión por escrito dentro de los cinco (5) días a partir del recibo de la apelación, o si se tiene una reunión, cinco (5) días a partir de la fecha en que se llevó a cabo la reunión. La decisión del Jefe del funcionamiento de las escuelas secundarias o su designado será definitiva.

#### G. INTERPRETACIONES

1. Los deportistas suspendidos deben practicar y ser miembros en buenos términos con el equipo hasta el final de la temporada para poder terminar la suspensión (a menos que la comisión deportiva haya tomado una determinación diferente). NO ES POSIBLE que tales individuos inicien la membrecía de un equipo una semana después de que el último equipo deportivo haya hecho recortes en cualquier temporada.
2. Las suspensiones se determinarán y deberán llevarse a cabo al nivel más alto de participación del deportista durante el transcurso de una temporada.
3. Las determinaciones de suspensión en el Código deportivo del Distrito Escolar Metropolitano de Madison de 0.5 o más altas progresarán al siguiente número entero de fechas. Las violaciones que ocurran dentro de la temporada resultarán en suspensión inmediata de participación en las siguientes competencias programadas de manera regular; mientras que las violaciones que ocurran fuera de la temporada o las que deban terminarse en la siguiente temporada resultarán en una suspensión a partir de la primera competencia en la cual el deportista hubiera sido elegible normalmente para participar y haber practicado y estar en buenos términos con el equipo.
4. Si no se puede llevar a cabo completamente una suspensión durante la temporada actual del deportista, el **porcentaje** restante pasará al siguiente deporte en el que vaya a participar el deportista.
5. Las suspensiones múltiples o la inelegibilidad académica tendrán que llevarse a cabo de manera consecutiva y no podrán cumplirse de manera concurrente (por ejemplo: un deportista deberá ser elegible académicamente primero para poder entonces cumplir con una suspensión por una violación al Reglamento).

6. Las suspensiones formales debido a violaciones del Reglamento que dieran como resultado que un deportista fuera suspendido por una o más de las competencias de un torneo de la Asociación deportiva interescolar de Wisconsin resultarán en la descalificación inmediata del resto de la serie total del torneo en ese deporte, además del porcentaje de sanción restante que haya pasado al próximo deporte en el que el deportista vaya a participar.
7. El servicio comunitario no es una opción para pagar por violaciones al Reglamento.
8. El director deportivo, la Junta deportiva o la comisión deportiva podrá tener en cuenta las violaciones anteriores al Reglamento para tomar la decisión con respecto al nivel de la sanción de suspensión.

#### H. HONORES DESPUÉS DE LA TEMPORADA Y RECONOCIMIENTOS U HONORES EN LA ESCUELA

Los deportistas que hayan sido suspendidos por violaciones al Reglamento NO son elegibles para recibir honores individuales después de la temporada ya sea a nivel de la ciudad, conferencia, área o estado para la temporada en la cual se haya impuesto la sanción. La temporada incluye el período en el cual se entregan los honores individuales después de la temporada.

#### IX. ADOPCIÓN POR MMSD DEL REGLAMENTO DEL TORNEO OCTAGONAL [BIG 8 CONFERENCE] RELACIONADO CON HOSTIGAMIENTO, PELEA, BURLA Y CONDUCTA ANTIDeportiva EN LOS DEPORTES INTERESCOLARES

- A. En cualquier deporte deberá interpretarse como pelea lo siguiente: una invitación a pelear o seguir muy de cerca a un jugador del equipo contrario durante una confrontación y hacer cualquier gesto o sonido burlesco o amenazante --puñetazos ya sea que hagan o no contacto físico -- luchar o derrumbar a un oponente como parte de un altercado. Además, deberá interpretarse como participación en el altercado el salirse de la casilla de jugadores o levantarse de la banca para acercarse a un altercado.
- B. Los deportistas víctimas de hostigamiento **INMEDIATAMENTE** deberán:
  1. Reportar el incidente a su entrenador.
  2. El entrenador reportará el incidente a un árbitro oficial de la competencia.
  3. El árbitro oficial le informará sobre la acusación al entrenador del equipo opuesto. Se espera que los árbitros impongan rigurosamente el reglamento de conducta deportiva y estén a la expectativa de la repetición del incidente reportado.
  4. Los entrenadores que hayan sido notificados de la acusación deberán aconsejar inmediatamente a todos los miembros del equipo sobre la acusación y tomar las medidas necesarias para prevenir incidentes futuros.
- C. Cualquier deportista, entrenador o miembro de un equipo que en cualquier



momento sea expulsado por un árbitro por conducta hostil, pelea, burla o conducta antideportiva o si tal conducta fue observada por un empleado escolar antes, durante o después de una competencia, será sujeto a las sanciones descritas en el numeral D a continuación.

- D. Una violación a la prohibición de hostigamiento, pelea, burla o conducta antideportiva conllevará automáticamente a una suspensión por el resto del encuentro más una suspensión durante la siguiente competencia programada. Además, un deportista suspendido deberá completar la temporada en buenos términos o de lo contrario se considerará como que no ha servido la suspensión y ésta se pasará al deporte en el que vaya a participar en la siguiente temporada y complete exitosamente.
  - E. Si la violación original a esta regla ocurriera durante el encuentro final de la temporada, se suspenderá al ofensor de participar en la siguiente competencia para la cual sea elegible durante la temporada en la cual participe y complete exitosamente.
  - F. Cuando ocurre una expulsión de un deportista, todos los entrenadores involucrados en el encuentro deben notificar a su entrenador principal, al director deportivo y al director del plantel inmediatamente; si ha ocurrido hostigamiento la escuela ofendida recibirá un informe de la acción disciplinaria impartida por la escuela ofensora. Los directores deportivos se reunirán entonces para asegurarse de que se administrará apropiadamente una penalidad de suspensión de la conferencia.
  - G. Por conductas antideportivas resultantes en expulsión, una segunda violación por la misma persona durante la misma temporada acarrea automáticamente una expulsión de ese deporte por el resto de la temporada más una suspensión de cualquiera y todos los torneos de competencia de la Asociación deportiva interescolar de Wisconsin de dicha temporada. Si ocurre una segunda infracción durante la última competencia de una temporada, se suspenderá al individuo de cualquiera y todos los torneos de competencia de la Asociación deportiva interescolar de Wisconsin de esa temporada más la suspensión de participar en la siguiente competencia para la cual sea elegible normalmente durante la temporada en la cual participe y la complete exitosamente.
  - H. Por incidentes de hostigamiento resultantes en expulsión, una segunda o subsiguiente violación EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE CUALQUIER TEMPORADA conlleva automáticamente a una expulsión durante un año calendario a partir de la fecha del incidente que resultó en expulsión.
  - I. Se podría imponer una sanción más severa al deportista por una violación si, a juicio de la escuela, tal acción fuera beneficiosa para el futuro de dicho deporte.
  - J. Las apelaciones por suspensiones ocasionadas por una conducta antideportiva podrán hacerse por las escuelas miembros, y el director local tomará la decisión acerca de la suspensión una vez se haya comunicado con el otro director involucrado. Las expulsiones ocasionadas por hostigamiento NO SON APELABLES.
- X. CUOTA DE PARTICIPACIÓN
- A. Se requiere que los participantes paguen una cuota para participación en deportes de \$115.00 por CADA deporte en el que participen. Habrá un recargo adicional de \$100.00 por la participación deportiva en gimnasia y lucha olímpica y \$118.00 de

recargo en golf para mujeres y hombres. También habrá un recargo adicional de \$800.00 por la participación deportiva en Hockey. Las familias pagarán un **máximo** de \$500.00 por participación deportiva. La cantidad de los recargos están excluidos del máximo cobrado a las familias; no obstante, la porción de \$115.00 de la cuota de participación será incluida en ese máximo por familia. Las cuotas para participación en deportes se recolectan después de que el equipo se haya seleccionado. Los reembolsos de las cuotas de participación se distribuirán antes de la fecha de la primera competencia para ese deporte en particular. Los deportistas que no puedan practicar o participar debido a lesiones previas no pagarán la cuota de participación hasta que su médico los dé de alta permitiéndoles la participación en dicha actividad.

- B. Conforme con la política de la Junta de Educación, los deportistas que reúnen cierto criterio pueden solicitar una exención de pago de la cuota en la oficina de la escuela.

#### XI. PROGRAMAS DEPORTIVOS

A continuación aparece una lista de las actividades que podrían ser ofrecidas anualmente. No todas las actividades se ofrecen en todas las escuelas. Los estudiantes deberán comunicarse con el Director deportivo de la escuela preparatoria a la cual asisten, para determinar los deportes que se están ofreciendo en ese momento.

<u>Hombres</u>	<u>Varsity</u> (12º grado)	<u>JV</u> (11º grado)	<u>Freshmen</u> (9º grado)
Campo traviesa	X	X	
Fútbol	X	X	X
Voleibol	X	X	X
Baloncesto	X	X	X
Hockey	X		
Natación	X	X	
Béisbol	X	X	X
Golf	X	X	
Tenis	X	X	X
Carrera de pista	X	X	X

#### Mixto

Fútbol americano	X	X	X
Lucha libre	X	X	
Porristas	X	X	
Pompones	X	X	

<u>Mujeres</u>	<u>Varsity</u> (12º grado)	<u>JV</u> (11º grado)	<u>Freshmen</u> (9º grado)
Campo traviesa	X	X	
Golf	X	X	
Natación	X	X	
Tenis	X	X	X
Voleibol	X	X	X
Baloncesto	X	X	X
Gimnasia	X	X	

Fútbol	X	X	X
Softbol	X	X	X
Carrera de pista	X	X	X
Hockey	X	X	

## XII. COMPORTAMIENTO DE LOS DEPORTISTAS ESPECTADORES

Dado que los deportes deben operar dentro del marco de los principios educativos, se deduce **que:**

1. Los equipos deportivos están bajo la jurisdicción de la Asociación deportiva interescolar de Wisconsin y de la Junta de Educación del Distrito Escolar Metropolitano de Madison y deben registrarse por sus reglamentos de tal manera que todos los deportistas puedan competir bajo normas idénticas.
2. Los equipos visitantes que tengan nombres, mascotas o logotipos amerindios (p.ej., los *Indians*, *Warriors* o *Blackhawks*), no pueden traer la mascota del equipo. Estudiantes o personas asociadas con el equipo visitante, tampoco pueden tener el nombre del equipo de los amerindios, ni la mascota, ni usar el logotipo o un disfraz de una mascota que represente a un amerindio o una caricatura del mismo.
3. Aquellas personas que aprovechen el privilegio de participar en los deportes, como participantes o como espectadores, deberán comportarse de una manera que no detracte de los principios educacionales que dirigen la organización básica.
4. Los deportistas y los árbitros son seres humanos, no son perfectos ni nunca lo serán. Todos los participantes en una competencia pueden cometer un error. Los competidores, los entrenadores, los árbitros y los espectadores entran a la competencia a sabiendas que los errores son una parte normal de la actividad y que es probable que ocurran.
5. Aunque ganar es sin duda un objetivo admirable, es en vano si se obtiene a expensas de la moral, la ética y simplemente del sentido común.

### **SE ESPERA QUE LOS ESPECTADORES:**

1. Se pongan de pie durante el Himno Nacional y se quiten cualquier prenda que les cubra la cabeza.
2. Vitoreen por su equipo en lugar de gritar contra el equipo opuesto.
3. Mantengan auto-control mientras se comportan como ciudadanos responsables.
4. Demuestren **RESPECTO** por sus oponentes en todo sentido posible.
5. Tengan siempre una actitud positiva de apoyo a sus equipos.
6. Reconozcan el buen desempeño de ambos equipos.
7. **RESPETEN** a los árbitros y acepten sus decisiones.
8. Sean humildes y no presuntuosos en la victoria y amables y no amargados en la derrota.

9. Salgan del lugar de una actividad – inclusive del lote de estacionamiento – tan pronto como sea posible una vez haya terminado la actividad.

**NO SE PERMITIRÁ QUE LOS ESPECTADORES:**

1. Digan porras o cánticos negativos que se enfoquen en los errores del equipo contrario. Por ejemplo: *'You, You, You, Sieve, and Airball.'*
2. Participen en cánticos o comportamientos que utilicen lenguaje o gestos obscenos u ofensivos o que mencionen o impliquen temas que tenderían a ridiculizar, hacer mofa, hostigar, intimidar, humillar, degradar o avergonzar a otros asistentes, incitar o abusar a los oponentes o conlleven irrespeto hacia los árbitros del juego.
3. Se sienten en las secciones o gradas reservadas para los seguidores de equipo contrario.
4. Se paren cerca a los rieles de la cancha de juego o del acrílico que rodea la pista de patinaje sobre hielo ni que le peguen o empujen el acrílico ni que se sienten o se paren en los pasillos de las gradas o en las puertas de entrada.
5. Se involucren en comportamientos o conductas que pongan en peligro la seguridad de los participantes, espectadores o árbitros.
6. Traigan un equipo de sonido, grabación o radio a las competencias deportivas o usen artículos que produzcan ruidos en las gradas.
7. Lancen cualquier objeto a la cancha de juego o a los jugadores, entrenadores, árbitros, porristas, miembros de la banda, supervisores, agentes de policía, aficionados o a los invitados.
8. Lleven o consuman bebidas alcohólicas o sustancias controladas mientras estén en propiedad escolar o campo deportivo o asistan a una función patrocinada por la escuela mientras se encuentren bajo la influencia de estas.
9. Salgan de un evento deportivo antes de que termine y regresen más tarde.

El incumplimiento del reglamento mencionado anteriormente tendrá como consecuencia que se le pida al espectador que abandone el lugar y si se trata de un deportista, el director de su grado tomará acción disciplinaria adicional. CUALQUIER PERSONA A QUIEN SE LE PIDA QUE ABANDONE EL LUGAR DE JUEGO DURANTE UN PARTIDO DE UNA TEMPORADA REGULAR O CAMPEONATO WIAA QUEDARÁ EXPULSADO DE TODOS LOS PARTIDOS QUE FALTEN DE ESE TORNEO.

**RECUERDE: ¡GANAR NO LO ES TODO...PERO ESFORZARSE  
PARA GANAR Y TENER BUEN ESPÍRITU  
DEPORTIVO LO ES!**

El reglamento WIAA respecto a la participación en competencias ajenas a la escuela durante la temporada deportiva escolar en el mismo deporte estipula lo siguiente:

Artículo VI – Participación ajena a la escuela

Sección 1 – en temporada

- A. La filosofía de esta Asociación es que un estudiante le debe lealtad y fidelidad a la escuela y equipo al cual es miembro durante la temporada de cierto deporte. Los deportistas pueden competir en no más que **dos competencias ajenas a la escuela** con la aprobación de la escuela durante cada temporada deportiva regular. La competencia o competencias no contarán contra el máximo individual para el deportista en ese deporte. La competencia ajena a la escuela **no se permitirá** durante la respectiva serie de torneo WIAA en un deporte. Un estudiante se vuelve inelegible en un deporte por el resto de la temporada por haber competido en más de **dos juegos, reuniones o competencias** ajenas a la escuela en el mismo deporte durante la temporada de práctica y competencia establecida por la escuela. La sanción se puede reducir a petición de una escuela con base en circunstancias atenuantes documentadas.

Para reglas adicionales, incluido reportarse con retardo, refiérase a las Reglas de elegibilidad, Artículo VI, Sección 1 y 2 y para las reglas de aficionados con el deportista, refiérase a las reglas de elegibilidad, Artículo IV, Sección 1.

Contando los concursos para la escuela preparatoria: la determinación de competir se hace de tal manera que se determinen los límites máximos del deporte, así como los límites individuales. Campo traviesa, natación, gimnasia y golf se cuentan como un encuentro. La lucha libre, el tenis y el voleibol pueden ser un torneo o un torneo dual. El béisbol, softbol, fútbol americano, fútbol, baloncesto y hockey pueden solamente ser dos juegos y no puede ser un torneo con cuatro juegos.

Contando los eventos para la escuela intermedia: los eventos en la escuela intermedia se definen ya sea como una competencia o un torneo.

**Tenga en cuenta que se debe solicitar autorización antes de llevarse a cabo la competencia ajena a la escuela.**

Nombre del estudiante \_\_\_\_\_

Nombre de la competencia \_\_\_\_\_

Patrocinador de la competencia \_\_\_\_\_

Fecha de la competencia \_\_\_\_\_ Ubicación de la competencia \_\_\_\_\_

Deporte \_\_\_\_\_ Fecha de inicio de la temporada \_\_\_\_\_ Primera fecha del torneo WIAA \_\_\_\_\_

Competencias ajenas a la escuela durante esta temporada (encierre una opción): 1 2 Temporada regular (encierre una opción): Sí No

Tipo de competencia (encierre una opción): Competencia Torneo

Nombre del estudiante \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Nombre del padre, madre o tutor legal \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Aprobado

\_\_\_\_\_ Denegado Razón \_\_\_\_\_

Entrenador principal \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Director deportivo \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_